

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
2. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el

Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.

3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 e INE/CG1157/2025.
4. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
5. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno; modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
6. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.

7. El 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política Federal.
8. El 30 de abril de 2026, concluyó la relación laboral entre el IETAM y la persona que se venía desempeñando como Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quedando vacante dicha titularidad.
9. El 21 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas e internas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0556/2026, a la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, solicitando la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral por parte de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0557/2026, al Órgano Interno de Control del IETAM, solicitando el apoyo y colaboración en el sentido de informar si la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado estaría en el supuesto de no inhabilitación para ocupar cargo o puesto público a nivel federal, estatal o municipal.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0558/2026, a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, por el cual se solicitó la verificación, respecto del cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relacionada con la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/0559/2026, al titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular instrumentada

con el objeto de dar fe en relación con la verificación de militancia en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, así como, en el navegador Google de información relacionada con la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado.

- Oficio No. PRESIDENCIA/0560/2026, al Secretario Ejecutivo del IETAM, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 8 fracción VI de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, el cual dispone que para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuesta! y encargadurías de despacho el interesado o la interesada debe acreditar íntegramente como requisito de admisión el siguiente: No haber sido destituido de algún cargo o puesto del Instituto.
- Oficio No. PRESIDENCIA/0561/2026, a la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, a fin de verificar en sus bases de datos y/o archivos respectivos, si la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado cuenta con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- Oficio No. PRESIDENCIA/0562/2026, al Coordinador General del Registro Civil en Tamaulipas, a fin de verificar en sus bases de datos y/o archivos respectivos, si la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado se encuentra inscritas en el Registro de Personas Deudoras Alimentarias Morosas en el Estado de Tamaulipas.

- 10.** El 25 de mayo de 2026, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, mediante el Oficio No. DEPPAP/1113/2026, da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0558/2026, respecto del cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado.
- 11.** En ese propio día, a través del Oficio No. SGG/CGRC/05445/2026, el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, en atención al oficio No. PRESIDENCIA/0562/2026, informa el resultado de la verificación de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, respecto de encontrarse en su caso inscritos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, informa que después de haber efectuado la búsqueda no se localizó registro de la persona en mención.
- 12.** El mismo día 25 de mayo, a través del oficio No. SE/0886/2026, el Secretario Ejecutivo del IETAM en atención al oficio No. PRESIDENCIA/0560/2026, informa que se llevaron a cabo las acciones pertinentes para solicitar a la Dirección de Administración llevara a cabo la verificación en los expedientes administrativos en el sentido si existe documentación que ampare que la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado haya ocupado un cargo o puesto en este Instituto, así como si han sido destituida de alguno de ellos, adjuntando documento en el que se hace constar el cargo que la ciudadana en mención ocupó en este Instituto y que no ha sido destituida en ninguno de ellos.
- 13.** El 26 de mayo de 2026, mediante el Oficio No. OE/067/2026, el Titular de la Oficialía Electoral remite el Acta Circunstanciada número IETAM-OE/1412/2026, relativa a la diligencia de inspección ocular instrumentada con el objeto de dar fe en relación con la verificación de militancia en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, así como, en el navegador Google de información relacionada con la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado.

14. En esa misma fecha, el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por oficio número CPDAyE/00278/2026, otorga respuesta al oficio PRESIDENCIA/0561/2026, por el cual se solicitó la verificación respecto de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, en el sentido de contar en su caso, con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas, contra la seguridad y libertad sexuales, por violencia familiar o equiparada, por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, informando no haberse encontrado coincidencia alguna en las bases de datos de los sistemas de gestión: civil, penal tradicional y oralidad penal.
15. El 27 de mayo de 2026, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1778/2026, da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0556/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, informando no encontrarse ubicada en dichos supuestos.
16. El 02 de junio de 2026, el Titular de la Unidad de Substanciación, en suplencia por ausencia del Órgano Interno de Control del IETAM, a través del oficio/OIC/0191/2026, remite la Constancia de No Inhabilitación No. SABG/DRSP/DSPyl/0966/2026, de fecha 29 de mayo del presente año, expedida por la Jefa de Departamento de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del estado de Tamaulipas, por el que se hace constar que una vez revisado el Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, que existe en la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, no se encontró registro de inhabilitación de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado.
17. El 04 de junio de 2026, a través del oficio No. PRESIDENCIA/0604/2026 el Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a los

integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta de la Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IETAM.

18. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0605/2026 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IETAM.
19. El mismo día, el Consejero Presidente del IETAM, mediante los oficios No. PRESIDENCIA/0607/2026 al PRESIDENCIA/0610/2026 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.
20. El 09 de junio de 2026, el Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular, verificación del cumplimiento de los requisitos legales y entrevista a la Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, en seguimiento a la propuesta efectuada por el Consejero Presidente del IETAM para ocupar la Titularidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IETAM.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las

condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. Por su parte, el artículo 5º de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- V. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.

- VI.** Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- VII.** El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y administración.
- VIII.** El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas.
- IX.** Los artículos 1, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- X.** Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;*
- f) No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, estos también deberán aplicarse.

Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM, contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- XI.** Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales, y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLE.
- XII.** Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPLE deberán ser informadas al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- XIII.** El artículo 8° de las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de este Instituto, dispone que para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuestal y encargadurías de despacho el interesado o la interesada debe acreditar íntegramente todos los requisitos de admisión siguientes:
- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
 - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación o contratación;
 - IV. No ser o no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de contratación;

DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

- XIV.** El artículo 114, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral Local, señala que la Secretaría Ejecutiva contará con una Dirección de Asuntos Jurídicos que atenderá todas cuestiones jurídicas del IETAM que no tengan relación con la materia electoral, tales como asuntos civiles, penales, administrativos, laborales, entre otros, así como los asuntos contenciosos; asimismo, que esta dirección coadyuvará con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, cuando la persona titular de la Secretaría Ejecutiva lo instruya
- XV.** El artículo 8°, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos como área de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.
- XVI.** El artículo 50 del Reglamento Interno, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, además de las previstas en el artículo 114 penúltimo párrafo de la Ley, las siguientes:
- I. Dar seguimiento a las sesiones del Consejo General;
 - II. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la representación legal del IETAM, ante autoridades administrativas o judiciales, ya sea locales o federales en los asuntos que no tengan carácter contencioso electoral;
 - III. Mediante acuerdo con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, litigar y representar en todas las instancias, los juicios o procedimientos que no tengan naturaleza de carácter contencioso electoral, en los que el IETAM sea parte, tenga interés jurídico o se le señale como parte, con excepción de los que deriven de actos y resoluciones del Órgano Interno de Control;
 - IV. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en la realización de las notificaciones que se deriven de los acuerdos adoptados por el Consejo General;

- V. Asesorar en materia jurídica a las distintas áreas, mediante el desahogo de consultas y con la asistencia como asesor o asesora, a las sesiones y reuniones de los órganos del IETAM;
- VI. Atender las consultas sobre la aplicación de la ley, que los órganos del IETAM le formulen a la Secretaría Ejecutiva con el objeto de conformar criterios de interpretación legal;
- VII. Auxiliar por indicación de la Secretaría Ejecutiva en la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en contra de actos o resoluciones del IETAM, quejas y en los demás procedimientos o recursos establecidos en la ley o en otros ordenamientos;
- VIII. Formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que el IETAM sea parte;
- IX. Apoyar, en su caso, en la elaboración de proyectos de normas internas y demás ordenamientos necesarios para el óptimo funcionamiento del IETAM;
- X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la expedición y validación de copias certificadas o cotejadas de todos aquellos documentos que obren en los archivos del IETAM;
- XI. Cuando así lo soliciten: el Consejo General, las comisiones o la Secretaría Ejecutiva coadyuvará en la redacción de proyectos de acuerdo, informes y resoluciones, derivadas de la instrucción y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores;
- XII. Llevar un libro de registro, respecto de los diversos procedimientos donde el IETAM sea parte y que correspondan a las atribuciones de la Dirección;
- XIII. Fungir como autoridad instructora en el Procedimiento Laboral Sancionador para los miembros del SPEN del IETAM, verificando la procedencia del mismo, en su caso, lo sustanciará hasta el cierre de instrucción, de conformidad a lo establecido en el Estatuto y Lineamientos de la materia;
- XIV. Fungir como autoridad responsable para resolver los escritos de inconformidad que formulen los miembros del SPEN en el IETAM con motivo

de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, de conformidad a lo establecido en el Estatuto y Lineamientos de la materia;

XV. Dentro de los primeros sesenta días naturales del año inmediato siguiente, rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, un informe anual por escrito, de las actividades realizadas en el año inmediato anterior; y

XVI. Las demás que le delegue la Ley, las Comisiones, los reglamentos, la persona titular de la Presidencia del Consejo General o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

XVII. Con motivo de la terminación laboral entre el IETAM y la persona que desempeñaba el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, la titularidad de la referida Dirección quedó vacante, por lo que el Consejero Presidente, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 110, fracción II; 112, fracción VI de la Ley Electoral Local y 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en la Sesión No. 10 Extraordinaria verificada el 26 de mayo de 2026 presentó a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, la propuesta de la Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, para ocupar dicho cargo; así mismo, en esa propia fecha mediante oficio les hizo llegar el expediente con la documentación personal, así como las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

XVIII. En reunión de trabajo las consejerías integrantes de este Consejo General, llevada a cabo el día 09 de junio de 2026, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente de la Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, propuesto por ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IETAM, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

a) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

En esta etapa, del análisis del expediente personal de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, se concluye que reúne los requisitos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de los dispuestos en el 8 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo anterior se explica de la manera siguiente:

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Nacimiento número 2257 Libro 12, Oficialía 0001, de fecha de registro 20 de junio de 1977, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de la cual se deduce que es mexicana por nacimiento. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 20 de mayo de 2026, en el que declara ser mexicana por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. 	✓	
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del estado de Tamaulipas, identificada con el No. JLTAMPS00/VRFE/0020/2026, expedida en fecha 21 de mayo de 2026 por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. • Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector PMDLAN76081228M600. 	✓	
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Nacimiento número 2257 Libro 12, Oficialía 0001, de fecha de registro 20 de junio de 1977, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de la cual se deduce que a la fecha cuenta con 49 años de edad. 	✓	
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del título de Licenciatura en Informática, expedido por la 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	<p>Secretaría de Educación Pública por haber concluido sus estudios en el Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, de fecha de expedición 29 de abril de 1999, con registro en la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones a fojas 062, libro A 291, número 39, del 6 de agosto de 1999.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Cédula Profesional número 2913088, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 6 de agosto de 1999, con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciatura en Informática. • Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 4 de diciembre de 2018, registrado bajo el número 1123761, página 43, del libro 206 de títulos. de fecha 4 de diciembre de 2018. • Copia certificada de la Cédula Profesional Electrónica número 12411777, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 04 de agosto de 2021, con efectos de patente para ejercer la Licenciatura en Derecho. • Copia del Grado Académico de Maestría en Educación, con especialidad en Organización y Administración de la Educación Superior, de fecha 14 de septiembre de 2010, expedido por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., registrado en la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, a fojas 447, libro A-696, bajo el número 18, en fecha 14 de abril de 2011. • Impresión de la Cédula Profesional Electrónica número 6968045, de fecha 04 de agosto de 2021, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de 		

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>Educación Pública, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Educación con especialidad en Organización y Administración de la Educación Superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de Constancia de Autenticación del Título Electrónico, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, en favor de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, relativa al grado de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, clave del perfil o carrera 280537, correspondiente a la institución UNIR, con fecha de expedición 14 de julio de 2023. • Impresión de la Cédula Profesional Electrónica número 15651805, de fecha 20 de mayo de 2026, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales. • Copia del grado Académico de Doctorado en Educación, expedido por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., de fecha 18 de diciembre de 2020, con registro de grado académico bajo el número 1510983, foja 197, libro 151, de fecha 14 de abril de 2021. • Impresión de Cédula Profesional Electrónica, número 12977102, de fecha 12 de agosto de 2022, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Doctorado en Educación. 		

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae debidamente firmado. • Constancia expedida por el Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, por participación en el Diplomado en Derechos Humanos, de fecha 13 de mayo de 2013 • Constancia expedida por el Congreso del Estado de Tamaulipas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, por asistencia al Diplomado Derecho Constitucional y Parlamentario de marzo a julio de 2014. • Constancia expedida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, por participación en la segunda reunión de sensibilización del Sistema de Manejo Ambiental Institucional, de fecha 17 de febrero de 2015. • Constancia expedida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por participación en la plática: Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha noviembre de 2015. • Diploma de aprovechamiento otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por su sobresaliente desempeño académico en su trayectoria escolar, obteniendo el más alto promedio de su generación en la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales, de fecha 16 de noviembre de 2017. • Reconocimiento "Francisco T. Villarreal" otorgado por la 		

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>Universidad Autónoma de Tamaulipas, por su sobresaliente desempeño académico en su trayectoria escolar, obteniendo el más alto promedio de la Universidad en la Carrera de Licenciado en Derecho, de fecha 16 de noviembre de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia expedida por el Centro de Estudios Constitucionales y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica por asistencia a las transmisiones en línea de las Jornadas de Derechos Humanos, de fecha 25 de junio de 2020. • Diploma otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica por haber cursado y aprobado el Diplomado "Juicio de Amparo", edición 2021, de fecha julio de 2021. • Constancia otorgada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por asistencia virtual a la videoconferencia: "Derechos Humanos y VIH", de fecha 14 de enero de 2022. • Nombramiento expedido por el Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 28 de enero de 2022, como Secretaria del Consejo Distrital Electoral 15 Victoria, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. • Constancia expedida por la Asociación Mexicana de Enfermeras y Enfermeros formadores de Recursos Humanos en Salud, S.C., por su participación como ponente en la sesión académica del Día Naranja, Capítulo Tamaulipas, con el tema: "Violencia Política contra la Mujer", de fecha 26 de julio de 2022. • Constancia expedida por la Comisión Nacional de Derechos 		

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>Humanos, por asistencia a la conferencia: “Educación Intercultural y No Discriminación”, realizada el 30 de marzo del 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia expedida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por participación en el curso en línea: “Reglamento de Elecciones: Planeación, desarrollo y seguimiento de la elección”, del 26 de mayo al 20 de junio de 2025. • Constancia expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, por asistencia a la Mesa Redonda: “Experiencias en la Elección de la Nueva Judicatura Local”, de fecha 25 de junio de 2025. • Membresía expedida por el Colegio Nacional de Abogados para la Defensa Médica, S.C., como miembro distinguida 2025-2026, de fecha 13 de septiembre de 2025. • Constancia otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, por asistencia al conversatorio “La Violencia Obstétrica en Tamaulipas”, de fecha 12 de noviembre de 2025. • Constancia otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el Centro de Investigación y Estudios Electorales Irene Robledo García, por aprobar de manera satisfactoria el Diplomado en Derecho Electoral, de fecha 6 de marzo de 2026. 		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 20 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de antecedentes penales, folio 033783, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por medio de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado. • Acta Circunstanciada No. IETAM-OE/1412/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, practicada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, de la que se deduce que no existen antecedentes negativos respecto de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado. • Oficio número CPDA y E/00278/2026, de fecha 26 de mayo del 2026, firmado por el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. 		
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio DEPPAP/113/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, firmado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0558/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte de la ciudadana Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, informando no encontrarse ubicada en dichos supuestos. • Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1778/2026, 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>de fecha 27 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0556/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte de la ciudadana Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, informando no encontrarse ubicada en dichos supuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 20 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 		
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de No inhabilitación No. SABG/DRSP/DSPyl/0966/2026, de fecha 29 de mayo de 2026, expedida por el Departamento de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas. 	✓	
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio DEPPAP/113/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, firmado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0558/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte de la ciudadana Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>informando no encontrarse ubicada en dichos supuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1778/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0556/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte de la ciudadana Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, informando no encontrarse ubicada en dichos supuestos. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 20 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 		
<p>i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 20 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	✓	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado			
Requisitos: ART. 8 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
VI. No haber sido destituido de algún cargo o puesto del Instituto.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. SE/0886/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual, informa y anexa constancia en el sentido de que la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado ocupó el cargo de Secretaria Técnica del Consejo Distrital 15 Victoria, de manera eventual, mediante el régimen de honorarios asimilados a salarios y que no obra registro alguno de que haya sido destituida en dicho cargo. 	✓	
III. No tener sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos: a) Contra la vida y la salud de las personas; b) Contra la seguridad y libertad sexuales; c) Por violencia familiar o equiparada; d) Violación a la intimidad; y e) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio número CPDA y E/00278/2026, de fecha 26 de mayo del 2026, firmado por el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 20 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	✓	
IX. No tener registro vigente en el padrón de deudores alimentarios morosos;	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio número SGG/CGRC/05445/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, firmado por el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, en respuesta al oficio No. PRESIDENCIA/0562/2026. 	✓	

b) VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, así como sus conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la titularidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IETAM.

Valoración Curricular	
Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Es originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cursó la Licenciatura en Informática en el Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria y la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta además con la Maestría en Educación con especialidad en Organización y Administración de la Educación Superior, por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. y con la Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales por la Universidad Internacional de la Rioja en México y posee el Doctorado en Educación por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.</p>
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> • De octubre de 1998 a enero de 1999 se desempeñó como encargada del área de informática en el Patronato de la Expo Tamaulipas. • De marzo de 1999 a diciembre de 2000 fue Jefa del Departamento de Soporte y apoyo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. • De diciembre de 2000 a enero de 2002 laboró en el departamento de Informática del C-4 Tamaulipas. • De junio de 2002 a diciembre de 2004 fue encargada de Capacitación en el Consejo Estatal de Seguridad Pública en Tamaulipas. • De enero de 2005 a marzo de 2017 se desempeñó como Auxiliar Administrativo en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con funciones de apoyo informático y de organización de la Secretaría General. • De febrero a agosto de 2022 fungió como Secretaria Técnica del 15 Consejo Distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas con cabecera en Ciudad Victoria. • De octubre de 2022 a enero de 2024 fue Directora Jurídica del Sistema DIF Tamaulipas. • De febrero de 2022 a la fecha es docente en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. • De octubre de 2016 a la fecha se viene desempeñando como apoyo administrativo A4 en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Valoración Curricular Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado	
	<ul style="list-style-type: none"> • De enero a agosto de 2024 laboró como Jefa del Departamento de Promoción Adscrita a la Dirección de Asuntos Notariales de la Coordinación General de Legalidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas. • De agosto de 2024 a la fecha se viene desempeñando como personal operativo administrativo en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con funciones de apoyo a la Junta de Gobierno y área jurídica. • A partir de septiembre de 2025 es miembro distinguida del Colegio Nacional de Abogados para la Defensa Médica.
Conocimientos y experiencia	<p>Como parte de su formación profesional, destaca su participación en diversos diplomados y cursos en derecho electoral, ciudadanía digital y comunicación político-electoral en México; experiencias en la elección de la nueva Judicatura Local; Reglamento de Elecciones, planeación, desarrollo y seguimiento de la elección; educación intercultural y no discriminación; sucesión testamentaria; violencia política contra la mujer; Juicio de Amparo; partidos políticos; democracia participativa y acción social; Procedimiento Especial Sancionador; sistemas de consulta del Semanario Judicial de la Federación; derechos humanos; Inducción Laboral y Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otros.</p>

En tal sentido, de la verificación realizada se advierte que la Dra. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado es mexicana por nacimiento en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que a la fecha cuenta con más de 30 años, que goza de buena reputación, además que cuenta con títulos profesionales en las ramas de la licenciatura en informática expedido por el Instituto Tecnológico Ciudad Victoria y la licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Además, cuenta con maestría en educación con especialidad en organización y admisión educación superior por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas y una maestría en tecnología educativa y competencias digitales por la Universidad Internacional de La Rioja en México y doctorado en educación por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas.

En su experiencia laboral advierte haberse desempeñado en diversos cargos en el ámbito administrativo y jurídico de la función pública, además de haber fungido como Secretaria Técnica del 15 Consejo Distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas, con cabecera en esta ciudad capital.

Como parte de su formación profesional, destaca su participación en diversos diplomados y cursos en derecho electoral, Ciudadanía digital y comunicación político electoral en México, experiencia en elección de la nueva judicatura local, reglamento de elecciones, planeación, desarrollo y seguimiento de la elección, educación intercultural y no discriminación, sucesión testamentaria y violencia política contra la mujer, juicio y amparo, partidos políticos, democracia participativa y acción social, procedimiento especial sancionador, sistemas de consulta del Semanario Judicial de la Federación, derechos humanos, inducción laboral y transparencia y acceso a la información pública, entre otros.

Todo lo anterior le ha permitido a la persona propuesta acumular no solamente experiencia y profesionalismo, sino también conocimientos que le ubican como un perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IETAM.

c) ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con la persona propuesta el día 19 de mayo del año que transcurre, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicha entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, aspirante al cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, de la cual se destaca lo siguiente:

Al ser cuestionado sobre las acciones a realizar en caso de ser designada como Directora de Asuntos Jurídicos y sobre cuál es la manera de trabajar, la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado respondió que originalmente, los expedientes desde su inicio, desde que se presenta la demanda, llevan una serie de pasos, en esta parte del proceso se tendrá que analizar expediente por expediente, las demandas, cuál ha sido la contestación y en qué momento procesal se encuentra. Asimismo, ver cómo se atendieron los anteriores casos para ver si hay que preparar alguna otra parte, si se está en la etapa de pruebas, tener todas las pruebas dentro del mismo expediente, de lo contrario, ver en qué etapa procesal va, si ya viene para para resolución, si viene laudo, si viene amparos y qué es lo que prosiga, anticipar un poquito los escenarios que se pudiera expediente por expediente. Todos son casos muy concretos, en los expedientes laborales nunca podemos generalizar, hay que evaluar uno por uno y estar informando al Secretario sobre cada uno de los expedientes y solicitar su aprobación para darle continuidad al caso.

Durante la entrevista, la C. Pumarejo explicó que su principal acreditación para dirigir la defensa jurídica del Instituto es su capacidad de combinar el derecho con perfiles técnicos y digitales. Destacó que su experiencia previa le permite utilizar herramientas tecnológicas e inteligencia artificial para optimizar la búsqueda de jurisprudencia, analizar antecedentes y gestionar eficientemente grandes volúmenes de información. Como ejemplo de esta sinergia, mencionó que en proceso electoral se generan muchos contratos y estos se pueden generalizar, como llevan algunas situaciones en común esto se puede digitalizar y no tenemos que estar revisando uno por uno más de 3,000 contratos. Por otra parte, con respecto al tema de la inteligencia artificial mencionó que está adquiriendo capacitación al respecto, ya que ésta tiene muchas aplicaciones que se dedican a diversas tareas, como es el análisis de información que es uno de los más importantes, es decir, lo que antes a nosotros nos podía llevar una semana a la inteligencia artificial como Google, Cloud o Chat GPT, que son las más comunes, Notebook LM, prepara una información de 2 libros, la resume en una serie de tarjetas. Incluso puede hacer presentaciones en cuestión de minutos, puede hacer podcast, dar información para estudiar, para generar conocimiento de una manera resumida y con algunas técnicas para comprender más

fácil, concluyendo que el análisis de información, el manejo de grandes bases de datos y búsquedas de jurisprudencia, de formatos de casos similares en alguna otra parte de nuestro país, incluso del mundo, eso es de lo más importante que podría empatar en la dirección.

En cuanto a un asunto complejo que le haya tocado litigar o coordinar y la estrategia utilizada, refirió que, durante su gestión en el DIF, la entrevistada señaló que enfrentó asuntos jurídicos sumamente delicados que involucraban a menores en situaciones de vida complejas. Al notar la alta carga emocional de estos casos, comprendió que cualquier decisión impactaría de forma permanente la vida de los niños, trascendiendo el ámbito meramente legal. Por ello, propuso una estrategia jurídica alternativa consistente en posponer los procesos de separación familiar. En su lugar, sugirió que la institución brindara capacitación y apoyo integral a las familias afectadas. La recomendación fue aceptada por la institución, lo que permitió postergar la decisión final hasta asegurar las condiciones óptimas, resolviéndose el caso con un resultado favorable para el menor.

Al considerar los retos que implicaría asumir la Dirección Jurídica del IETAM, la entrevistada destacó las tensiones que surgen en la práctica jurídica real. Señaló que, más allá de lo plasmado en documentos, las controversias orales suelen ser el escenario más complejo debido a que los ánimos pueden elevarse y complicar los debates. Por otra parte, identificó el área laboral como un desafío operativo importante, específicamente por la vasta carga de trabajo relacionada con la gestión de contratos y la atención oportuna a todas las personas dentro de los tiempos establecidos. Asimismo, enfatizó que para el resto de las funciones la clave radica en apearse estrictamente a las leyes, siguiendo paso a paso las instrucciones normativas para encontrar las soluciones adecuadas. Además, señaló que de verse favorecida con la designación y considerando las cargas de trabajo, tiene la disponibilidad completa de horario al cien por ciento.

En cuanto a las virtudes o habilidades propias de tu carácter y de la experiencia que ha tenido profesionalmente para ser designada, la entrevistada se definió como una

persona plenamente institucional y comprometida al cien por ciento con el organismo para el que labora. Destacó su capacidad para asumir tareas de alta responsabilidad con la firme determinación de darles continuidad y no abandonarlas hasta asegurar su cumplimiento. Asimismo, señaló que su adaptabilidad y el hábito de la capacitación constante son pilares clave de su perfil profesional. Como prueba de ello, mencionó estar cursando actualmente dos diplomados sobre inteligencia artificial, uno con el Tecnológico de Monterrey y otro con Profuturo, reafirmando que ante cualquier vacío de conocimiento en el nuevo cargo, mantiene el firme compromiso de capacitarse de inmediato para dominar el tema.

Para fortalecer la revisión jurídica de contratos y convenios del IETAM, la entrevistada planteó como criterio central que todo instrumento debe estar diseñado desde su origen para prever una terminación anticipada. Explicó que, ante la decisión de cualquiera de las partes de no continuar con la relación, se debe proceder a la rescisión conforme a la ley, formalizándola mediante un convenio que incluya el finiquito correspondiente y, de ser el caso, la prima de antigüedad aplicable. Asimismo, destacó la importancia de blindar las cláusulas de terminación frente a posibles demandas en casos de salidas no voluntarias, asegurando que dichas estipulaciones sean legales y viables para la institución. En caso de detectar debilidades en esta previsión, su estrategia consiste en fortalecer el clausulado para que defina con total claridad las obligaciones mutuas y precise que el incumplimiento de funciones específicas constituirá una causa justificada para rescindir el contrato de manera anticipada.

En cuanto a blindar jurídicamente las separaciones de personal, la entrevistada sugirió implementar protocolos diferenciados según la causa de la baja. Explicó que el primer paso consiste en evaluar el tipo de contratación y antigüedad del empleado para calcular con precisión el finiquito o liquidación que le corresponde por ley. Cuando la salida es voluntaria, recomendó formalizar un convenio bien documentado para dar por terminada la relación laboral de mutuo acuerdo, enfatizando que evitar el conflicto es siempre la mejor opción. Por el contrario, ante una inminente demanda o faltas graves como el ausentismo injustificado, señaló la necesidad de documentar

y reportar los hechos de inmediato. Explicó que la institución debe levantar actas administrativas desde las primeras inasistencias y promover un procedimiento paraprocesal ante el Tribunal. Esto asegura contar con los elementos suficientes para justificar legalmente una rescisión por faltas o por violaciones a la normativa interna. Por último, advirtió la importancia de consolidar un expediente de pruebas sólido desde el inicio del conflicto, ya que durante un juicio posterior solo se admitirán pruebas de naturaleza superveniente.

Finalmente, en su experiencia como secretaria técnica del Consejo Distrital 15 en esta ciudad, durante el Proceso Electoral para la renovación de la gubernatura del Estado, la entrevistada calificó su gestión como un proceso armónico y exitoso debido a la experiencia de los integrantes y el apego a los canales institucionales, sumado a que las representaciones de los partidos políticos manifestaron sus disconformidades de forma estrictamente escrita y sin recurrir a altercados, refiriendo que la única eventualidad operativa menor ocurrió en las mesas de conteo de votos, donde la presencia de personal y representantes generó presión para apresurar el inicio de la jornada. Ante esta situación de impaciencia colectiva, una de las consejeras intervino con firmeza para sostener que el procedimiento no comenzaría hasta que todo estuviera completamente listo, previniendo así un error que obligara a reiniciar las actividades a mitad del día, además subrayó que el constante acompañamiento de la Junta 05 del INE contribuyó a que el desempeño de su consejo resultara ordenado y sin complicaciones mayores en comparación con otros distritos.

- XIX.** Por lo expuesto en el apartado Análisis de la propuesta, después de haberse analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsión de la documentación que obra en el expediente de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que la ciudadana propuesta, ha demostrado contar vastos conocimientos y experiencia profesional en materia jurídica, así como haber acreditado diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y

responsabilidades que implica el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IETAM.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar la designación de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, en el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IETAM, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XVIII y XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En el acto, notifíquese a la referida ciudadana, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo como Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo que deberá realizarse por conducto del Director del Secretariado de este Instituto.

TERCERO. Una vez notificado el presente Acuerdo, requiérase de manera inmediata a la servidora pública designada, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrolle la sesión del Consejo General.

CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas,

para que expida el nombramiento respectivo a la C. Ana María Guadalupe Pumarejo Delgado, con efectos inmediatos a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, al Titular del Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 11, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM